

| DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR | | RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO | | RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO | ACCIÓN A PROMOVER |
|---|---|---|-------|--|---|
| OBSERVACION | ACCIÓN PROMOVIDA | DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE | FOJAS | | |
| | Gubernamental. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas (ordenamientos vigentes en 2013). | <i>propósito o por incumplimiento, por lo que pido muy respetuosamente una disculpa".... (sic).</i> | | | Linares, quienes se desempeñaron como Presidentes Municipales y encargado del despacho, la primera durante el periodo del 01 de enero al 05 de abril y el segundo como encargado del 05 de abril al 22 de abril de 2013 y como Presidente del 22 de abril al 15 de septiembre de 2013, ambos funcionarios por no haber vigilado que la documentación comprobatoria que integra los expedientes unitarios de las obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo III fuera cancelada con la leyenda de "Operado"; y al C. José del Carmen Casillas Gámez, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en el Municipio de Concepción del Oro, Zac.; relativo a la falta de cancelación de la documentación comprobatoria del gasto de los expedientes unitarios de obras y/o acciones con la leyenda de "Operado", identificándose con el nombre del Fondo III (FISM). Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, en desapego a lo establecido en el artículo 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 9 párrafo cuarto de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, |

| DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR | | RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO | | RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO | ACCIÓN A PROMOVER |
|--|---|---|------------|--|---|
| OBSERVACION | ACCIÓN PROMOVIDA | DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE | FOJAS | | |
| | | | | | 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 97 y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, VI, VII, VIII, XVII, XIX y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor. (Ordenamientos vigentes en 2013). |
| <p>Resultado PF-12, Observación PF-12 Que corresponde a la Administración 2013 - 2016</p> <p>Derivado del análisis a los expedientes unitarios de las obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo III, durante el ejercicio 2013, por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, se conoció que la documentación comprobatoria del gasto que integra cada expediente unitario no fue cancelada con la leyenda de "Operado", identificándose con el nombre del Fondo III (FISM), incumpliendo con lo establecido en el artículo 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> | <p>PF-13/07-020 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo</p> <p>Se solicita a la Administración Municipal 2013-2016 presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado 12, Observación 12, relativo a la falta de cancelación de la documentación comprobatoria del gasto de los expedientes unitarios de obras y/o acciones con la leyenda de "Operado", identificándose con el nombre del Fondo III (FISM), en desapego a lo establecido en el artículo 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas (ordenamientos vigentes en 2013).</p> | <p>No se presentó la documentación y/o aclaración que demuestre que se atendió la acción promovida.</p> | <p>N/A</p> | <p>No Solventa, toda vez que no se atendió la acción promovida.</p> | <p>PF-13/07-020-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los C. Ramón Montejano Cepeda, quién se desempeñó como Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado que la documentación comprobatoria que integra los expedientes unitarios de las obras y/o acciones realizadas con recursos del</p> |

| DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR | | RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO | | RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO | ACCIÓN A PROMOVER |
|---|------------------|-----------------------------|-------|--|---|
| OBSERVACION | ACCIÓN PROMOVIDA | DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE | FOJAS | | |
| | | | | | <p>Fondo III fuera cancelada con la leyenda de "Operado"; y al C. José Antonio Magallan Jiménez, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en el Municipio de Concepción del Oro, Zac.; relativo a la falta de cancelación de la documentación comprobatoria del gasto de los expedientes unitarios de obras y/o acciones con la leyenda de "Operado", identificándose con el nombre del Fondo III (FISM). Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, en desapego a lo establecido en el artículo 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 9 párrafo cuarto de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 97 y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, VI, VII, VIII, XVII, XIX y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor. (Ordenamientos vigentes en 2013).</p> |

| DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR | | RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO | | RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO | ACCIÓN A PROMOVER |
|---|---|--|-------|--|--|
| OBSERVACION | ACCIÓN PROMOVIDA | DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE | FOJAS | | |
| | <p>PF-13/07-021 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</p> <p>Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes al cumplimiento de que los expedientes unitarios de obras y/o acciones contengan la leyenda de "Operado", identificándose con el nombre del Fondo III (FISM) e informe de los resultados obtenidos a la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.</p> | <p>Mediante oficio número 109-CM/2014 de fecha 12 de enero de 2014 suscrito por la C. María Sanjuana Cruz Llanas, Contralora Municipal, en el cual se señala que se enviaron los oficios respectivos a las áreas involucradas en las Acciones a Promover siendo en ésta lo siguiente:</p> <p>-Oficio número 95-CM/2014 de fecha 12/01/2014 emitido por la Contraloría Municipal y dirigido al C. José Antonio Magallan Jiménez, Director de Desarrollo Económico y Social, en el que se solicita que <i>... "informe de las medidas que vaya a tomar para dar cumplimiento a las observaciones que notifica la Auditoría Superior del Estado (ASE), derivado de la revisión ASE-CP-07/2013, la observación PF-12, acción promovida PF-13/07-021, folios 60 y 61"..... (sic).</i></p> <p>Mediante oficio número 004/2015 de fecha 12 de febrero de 2015 suscrito por el C. José Antonio Magallan Jiménez, Director de Desarrollo Económico y Social, en el cual</p> | 02 | <p>No Solventa.</p> <p>En Virtud de que la Contralora Municipal no presentó evidencia documental a la intervención solicitada de la área correspondiente.</p> | <p>PF-13/07-021-01 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</p> <p>Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes al cumplimiento de que los expedientes unitarios de obras y/o acciones contengan la leyenda de "Operado", identificándose con el nombre del Fondo III (FISM) e informe de los resultados obtenidos a la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.</p> |

| DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR | | RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO | | RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO | ACCIÓN A PROMOVER |
|--|--|---|-------|--|---|
| OBSERVACION | ACCIÓN PROMOVIDA | DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE | FOJAS | | |
| | | <p>se señala lo siguiente:</p> <p>...."Debido a que la Contralora Lic. María Sanjuana Cruz Llanas presento incapacidad medica desde el 20 de agosto de 2014 expedida por el IMSS misma que persiste hasta el día de hoy; no se cuenta en éste momento con la intervención del Órgano de Control Interno para la validación de observaciones y acciones antes mencionadas y estamos en espera del nuevo nombramiento para que se lleven a cabo dichas validaciones. Se anexan copias de las incapacidades"... (sic).</p> <p>Comentario: De lo manifestado por el Director de Desarrollo Económico y Social acerca de que se anexan las copias de las incapacidades estas no se encontraron físicamente anexas al oficio de referencia.</p> | | | |
| <p>Resultado PF-13, Observación PF-13 Que corresponde a la Administración 2010 - 2013 Derivado del análisis a los expedientes unitarios de las obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo IV, durante el ejercicio 2013, por el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, se conoció que la</p> | <p>PF-13/07-022 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo Se solicita a la Administración Municipal 2010-2013 presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la</p> | <p>Mediante oficio sin número ni fecha suscrito por la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Desarrollo Económico, en el cual se da contestación a las</p> | N/A | <p>No Solventa, toda vez que no se atendió la acción promovida.</p> | <p>PF-13/07-022-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas promoverá ante las órganos competentes, el inicio y trámite del</p> |

| DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR | | RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO | | RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO | ACCIÓN A PROMOVER |
|---|--|---|-------|--|--|
| OBSERVACION | ACCIÓN PROMOVIDA | DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE | FOJAS | | |
| documentación comprobatoria del gasto que integra cada expediente unitario no fue cancelada con la leyenda de "Operado", identificándose con el nombre de Fondo IV (FORTAMUN), incumpliendo con lo establecido en el artículo 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. | normatividad relacionado con el Resultado 13, Observación 13 , relativo a la falta de cancelación de la documentación comprobatoria del gasto de los expedientes unitarios de obras y/o acciones con la leyenda de "Operado", identificándose con el nombre del Fondo IV (FORTAMUN), en desapego a lo establecido en el artículo 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas (ordenamientos vigentes en 2013). | observaciones señaladas siendo en ésta lo siguiente: "Respecto a lo anterior me permito aclarar que los expedientes se elaboraron bien y a conciencia y lo que falto de ponerle la leyenda de "operado" fue por desconocimiento y no a propósito o por incumplimiento, por lo que pido muy respetuosamente una disculpa".... (sic). | | | procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los C.C. Rosa Huerta Briones y Ricardo Adrián Uresti Linares, quienes se desempeñaron como Presidentes Municipales y encargado del despacho, la primera durante el periodo del 01 de enero al 05 de abril y el segundo como encargado del 05 de abril al 22 de abril de 2013 y como Presidente del 22 de abril al 15 de septiembre de 2013, ambos funcionarios por no haber vigilado que la documentación comprobatoria que integra los expedientes unitarios de las obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo IV fuera cancelada con la leyenda de "Operado"; y al C. José del Carmen Casillas Gámez, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en el Municipio de Concepción del Oro, Zac.; relativo a la falta de cancelación de la documentación comprobatoria del gasto de los expedientes unitarios de obras y/o acciones con la leyenda de "Operado", identificándose con el nombre del Fondo IV (FORTAMUN). |

| DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR | | RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO | | RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO | ACCIÓN A PROMOVER |
|---|--|---|------------|--|---|
| OBSERVACION | ACCIÓN PROMOVIDA | DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE | FOJAS | | |
| | | | | | Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, en desapego a lo establecido en el artículo 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 9 párrafo cuarto de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 97 y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, VI, VII, VIII, XVII, XIX y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor. (Ordenamientos vigentes en 2013). |
| <p>Resultado PF-14, Observación PF-14 Que corresponde a la Administración 2013 - 2016 Derivado del análisis a los expedientes unitarios de las obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo IV, durante el ejercicio 2013, por el período del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, se conoció que la documentación comprobatoria del gasto que integra cada expediente unitario no fue cancelada con la leyenda de "Operado", identificándose con el nombre del Fondo IV (FORTAMUN), incumpliendo con lo establecido en el artículo 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> | <p>PF-13/07-023 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo Se solicita a la Administración Municipal 2013-2016 presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado 14, Observación 14, relativo a la falta de cancelación de la documentación comprobatoria del gasto de los expedientes unitarios de obras y/o acciones con la leyenda de "Operado", identificándose con el nombre del Fondo IV (FORTAMUN), en desapego a lo</p> | <p>No se presentó la documentación y/o aclaración que demuestre que se atendió la acción promovida.</p> | <p>N/A</p> | <p>No Solventa, toda vez que no se atendió la acción promovida.</p> | <p>PF-13/07-023-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas promoverá ante las órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y</p> |

| DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR | | RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO | | RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO | ACCIÓN A PROMOVER |
|---|---|-----------------------------|-------|--|--|
| OBSERVACION | ACCIÓN PROMOVIDA | DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE | FOJAS | | |
| | establecido en el artículo 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas (ordenamientos vigentes en 2013). | | | | 96 de la citada Ley, a los C.C. Ramón Montejano Cepeda, quién se desempeñó como Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado que la documentación comprobatoria que integra los expedientes unitarios de las obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo IV fuera cancelada con la leyenda de "Operado"; y al C. José Antonio Magallan Jiménez, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en el Municipio de Concepción del Oro, Zac.; relativo a la falta de cancelación de la documentación comprobatoria del gasto de los expedientes unitarios de obras y/o acciones con la leyenda de "Operado", identificándose con el nombre del Fondo IV (FORTAMUN). Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, en desapego a lo establecido en el artículo 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 9 párrafo cuarto de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 97 y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así |

| DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR | | RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO | | RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO | ACCIÓN A PROMOVER |
|---|--|--|-------|--|--|
| OBSERVACION | ACCIÓN PROMOVIDA | DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE | FOJAS | | |
| | <p>PF-13/07-024 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</p> <p>Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes al cumplimiento de que los expedientes unitarios de obras y/o acciones contengan la leyenda de "Operado", identificándose con el nombre del Fondo IV (FORTAMUN) e informe de los resultados obtenidos a la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.</p> | <p>Mediante oficio número 109-CM/2014 de fecha 12 de enero de 2014 suscrito por la C. María Sanjuana Cruz Llanas, Contralora Municipal, en el cual se señala que se enviaron los oficios respectivos a las áreas involucradas en las Acciones a Promover siendo en ésta lo siguiente:</p> <p>-Oficio número 106-CM/2014 de fecha 12/01/2014 emitido por la Contraloría Municipal y dirigido al C. José Antonio Magallan Jiménez, Director de Desarrollo Económico y Social, en el que se solicita que <i>..."informe de las medidas que vaya a tomar para dar cumplimiento a las observaciones que notifica la Auditoría Superior del Estado (ASE), derivado de la revisión ASE-CP-07/2013, la observación PF-14, acción</i></p> | 02 | <p>No Solventa.</p> <p>En Virtud de que la Contralora Municipal no presentó evidencia documental a la intervención solicitada de la área correspondiente.</p> | <p>como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, VI, VII, VIII, XVII, XIX y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor. (Ordenamientos vigentes en 2013).</p> <p>PF-13/07-024-01 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</p> <p>Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes al cumplimiento de que los expedientes unitarios de obras y/o acciones contengan la leyenda de "Operado", identificándose con el nombre del Fondo IV (FORTAMUN) e informe de los resultados obtenidos a la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.</p> |

| DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR | | RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO | | RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO | ACCIÓN A PROMOVER |
|---|------------------|---|-------|--|-------------------|
| OBSERVACION | ACCIÓN PROMOVIDA | DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE | FOJAS | | |
| | | <p><i>promovida PF-13/07-024, folio 62"..... (sic).</i></p> <p>Mediante oficio número 004/2015 de fecha 12 de febrero de 2015 suscrito por el C. José Antonio Magallan Jiménez, Director de Desarrollo Económico y Social, en el cual se señala lo siguiente:</p> <p><i>...."Debido a que la Contralora Lic. María Sanjuana Cruz Llanas presento incapacidad medica desde el 20 de agosto de 2014 expedida por el IMSS misma que persiste hasta el día de hoy; no se cuenta en éste momento con la intervención del Órgano de Control Interno para la validación de observaciones y acciones antes mencionadas y estamos en espera del nuevo nombramiento para que se lleven a cabo dichas validaciones. Se anexan copias de las incapacidades"... (sic).</i></p> <p>Comentario: De lo manifestado por el Director de Desarrollo Económico y Social acerca de que se anexan las copias de las incapacidades estas no se encontraron físicamente</p> | | | |

| DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR | | RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO | | RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO | ACCIÓN A PROMOVER |
|---|---|---------------------------------|-------|---|---|
| OBSERVACION | ACCIÓN PROMOVIDA | DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE | FOJAS | | |
| | | anexas al oficio de referencia. | | | |
| | Pliegos de Observaciones y Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo. | No contestadas | N/A | Se emite Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones notificadas que se detallan en la acción número PF-13/07-025. | <p>Acción a Promover PF-13/07-025 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</p> <p>Esta Auditoría Superior del Estado promoverá ante las instancias competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más sanciones previstas en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los servidores públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:</p> <p>Números <i>PF-13/07-009</i> y <i>PF-13/07-011</i>, <u>Pliego de Observaciones</u> a los CC. Ricardo Adrián Uresti Linares y Misael Antonio Escalante Ortiz, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipal, durante el periodo del 22 de abril al 15 de septiembre de 2013, Juan Francisco Guillen de Lara, Tesorero Municipal, durante el periodo del 08 de abril al 15 de septiembre de 2013 y José del Carmen Casillas Gámez, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.</p> |

| DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR | | RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO | | RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO | ACCIÓN A PROMOVER |
|---|------------------|-----------------------------|-------|--|--|
| OBSERVACION | ACCIÓN PROMOVIDA | DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE | FOJAS | | |
| | | | | | <p>Números <i>PF-13/07-003</i>, <i>PF-13/07-005</i> y <i>PF-13/07-017</i>, <u><i>Pliego de Observaciones</i></u> a los(as) CC. Ramón Montejano Cepeda, María Lourdes Nárvaez Calera, Juan Francisco Guillen de Lara y José Antonio Magallan Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.</p> <p>Número <i>PF-13/07-010</i> <u><i>Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo</i></u> a los CC. Ricardo Adrián Uresti Linares, Misael Antonio Escalante Ortiz y Juan Francisco Guillen de Lara, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, los dos primeros durante el periodo del 22 de abril al 15 de septiembre de 2013 y el tercero del 08 de abril al 15 de septiembre de 2013.</p> <p>Números <i>PF-13/07-019</i> y <i>PF-13/07-022</i> <u><i>Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo</i></u> a los(as) CC. Rosa Huerta Briones, Presidenta Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de abril de 2013, Ricardo Adrián Uresti Linares, Encargado del despacho y Presidente Municipal por los periodos del 08 al 22 de abril y del 22 de abril al 15 de septiembre de 2013 y José del Carmen Casillas Gámez, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.</p> |

| DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR | | RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO | | RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO | ACCIÓN A PROMOVER |
|---|------------------|-----------------------------|-------|--|---|
| OBSERVACION | ACCIÓN PROMOVIDA | DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE | FOJAS | | |
| | | | | | <p>Número <i>PF-13/07-001 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo</i> a los(as) CC. Ramón Montejano, María Lourdes Nárvaez Calera y Juan Francisco Guillen de Lara, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.</p> <p>Número <i>PF-13/07-013 y PF-13/07-016 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo</i> a los(as) CC. Ramón Montejano Cepeda, María Lourdes Nárvaez Calera, Juan Francisco Guillen de Lara y José Antonio Magallan Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.</p> <p>Número <i>PF-13/07-020 y PF-13/07-023 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo</i> a los(as) CC. Ramón Montejano Cepeda, María Lourdes Nárvaez Calera y José Antonio Magallan Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.</p> <p>Acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior en</p> |

| DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR | | RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO | | RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO | ACCIÓN A PROMOVER |
|---|--|--|-------|--|---|
| OBSERVACION | ACCIÓN PROMOVIDA | DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE | FOJAS | | |
| | | | | | desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. |
| <p>Resultado OP- 01, Observación OP-01 Que corresponde a la Administraciones Municipales 2013-2016 Para el Programa Municipal de Obras, en el ejercicio 2013 se aprobó un monto de \$3,253,693.00 para la ejecución de 10 servicios y/o acciones, de acuerdo al Presupuesto de Egresos mediante Reunión de Cabildo de fecha 26 de febrero del 2013 en sesión ordinaria número 30; al 31 de diciembre del 2013, en el informe de avance físico financiero presentado por el municipio, registra una inversión aprobada de \$3,253,693.00 y ejercida de \$2,455,494.11 derivando en un subejercicio de 25.18% observando que los 10 servicios y/o acciones fueron ejercidos por lo que se observó cumplimiento en su ejecución e inadecuada presupuestación.</p> <p>Durante el proceso de Solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio sin número de fecha 30 de octubre del 2014, fecha de recibido por la Auditoría</p> | <p>OP-13/07-001 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo Se solicita a la Administración Municipal 2013-2016 presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-01, Observación OP-01, referente a la falta de supervisión adecuada y permanente lo que originó que no se realizara por parte de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales y la Tesorería Municipal las modificaciones correspondientes a los montos aprobados con los ejercidos respecto del Programa Municipal de Obras. En desapego a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y en los</p> | <p>Durante el proceso de Solventación la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número 362 de fecha 15 de enero de 2015, del C. Benjamín Reyna de la Rosa Director de Obras Públicas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, en el que le manifiesta que en el Programa Municipal de Obras del ejercicio 2013 se tiene un Presupuesto de Egresos autorizado por el H. Cabildo por la cantidad de \$3'253,693.00, de los cuales nada más se ejercieron la cantidad \$2'434,374.91, debido a</p> | 1 | <p>Solventada Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada solventa; lo anterior en virtud de que presenta Caratula de la reprogramación del presupuesto de Programa Municipal de Obra.</p> | N/A |

| DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR | | RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO | | RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO | ACCIÓN A PROMOVER |
|--|---|---|-------|--|-------------------|
| OBSERVACION | ACCIÓN PROMOVIDA | DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE | FOJAS | | |
| <p>Superior del Estado el 3 de noviembre de 2014, firmado por la Sindico Municipal María de Lourdes Narváez Calera y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, presenta: documentación para solventación con folios del 001 al 567 en el que se anexa: Oficio número 148 de fecha 29 de octubre de 2014 firmado por el Director de Obras Públicas, Ing. Benjamín Reyna de la Rosa, mediante el que manifiesta "que en la práctica de realizar los 10 servicios y/o acciones se va aportando de acuerdo a lo que se tenga ya que al Tesorero no le llega toda la participación para poder ejecutar el Programa Municipal de Obras al 100% y no es que se tenga un mal presupuesto, si no que se ajustan a lo que se les proporciona".</p> <p>Del análisis de la documentación presentada, la observación notificada persiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó información y/o documentación relacionada con las modificaciones correspondientes a los montos aprobados con los ejercidos.</p> | <p>articulos 41, 49 primer párrafo fracción XV, 170, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.</p> | <p>que es un Presupuesto estimado y no llegan algunas de las partidas a lo cual se hace un ajuste a fin de año.</p> <p>Caratula de la reprogramación del presupuesto de Programa Municipal de Obra.</p> <p>Oficio número 437 de fecha 13 de febrero de 2015, del C. Benjamín Reyna de la Rosa Director de Obras Públicas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado con sello de recibido el 13 de febrero de 2015, en el que le manifiesta que en respuesta a las acciones a promover números OP-13/07-001, OP-13/07-003, OP-13/07-015, OP-13/07-018 y OP-13/07-020 hace del conocimiento que la C. María Sanjuana Cruz Llanas Contralora Municipal presentó incapacidad médica desde el 20 de agosto de 2014, por el Instituto Mexicano de Seguridad Social misma que persiste hasta el día de hoy, por lo que no se cuenta con</p> | | | |

| DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR | | RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO | | RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO | ACCIÓN A PROMOVER |
|---|--|---|-------|---|-------------------|
| OBSERVACION | ACCIÓN PROMOVIDA | DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE | FOJAS | | |
| | <p>OP-13/07-002 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal actual, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación para que la Administración Municipal actual de seguimiento al cumplimiento mensual de los egresos y de las obras programadas en el Programa Municipal de Obras durante el ejercicio fiscal hasta su terminación, así como de ser necesario durante y al término del ejercicio realice las modificaciones presupuestales que se requieran y se presenten ante el Cabildo para su aprobación correspondiente e informe de los resultados obtenidos a la Auditoría Superior del Estado, conforme a lo dispuesto en los artículos 103 y 105 primer párrafo fracciones III incisos a) y c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas.</p> | <p>la Intervención del Órgano Interno de Control para la validación de acciones antes mencionadas.</p> <p>Fotocopias de incapacidades a nombre de María Sanjuana Cruz Llanas, del 20 de agosto de 2014 al 10 de febrero de 2015.</p> <p>Durante el proceso de Solventación la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número 99-CM/2014 de fecha 12 de enero de 2014, de la C. María Sanjuana Cruz Llanas Contralora Municipal, dirigido a el C. Benjamín Reyna de la Rosa Director de Obras Públicas con sello y firma de recibido, en el que le manifiesta que para dar cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 103 de la Ley Orgánica del Municipio para el estado de Zacatecas, solicita se le informe sobre las medidas que vaya a tomar para dar cumplimiento a la observación OP-01 acción promovida OP-13/07-002.</p> | 1 | <p>Solventada Del análisis a la información y documentación presentada, la Contraloría Municipal solventa; lo anterior en virtud de que presenta oficio dirigido al C. Benjamín Reyna de la Rosa Director de Obras Públicas con sello y firma de recibido.</p> | N/A |

| DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR | | RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO | | RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO | ACCIÓN A PROMOVER |
|---|--|--|-------|--|-------------------|
| OBSERVACION | ACCIÓN PROMOVIDA | DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE | FOJAS | | |
| <p>Resultado OP- 02, Observación OP-02 Que corresponde a la Administración Municipal 2010-2013</p> <p>De la revisión de las Actas de Cabildo se observó que la Dirección de Obras y Servicios Públicos no presentó mensualmente en tiempo y forma los informes de avances físico- financieros del ejercicio fiscal 2013 de los meses de julio, agosto y primera quincena de septiembre al Cabildo para su aprobación.</p> <p>Durante el proceso de Solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio sin número de fecha 30 de octubre de 2014, fecha de recibido por la Auditoría Superior del Estado el 3 de noviembre de 2014, firmado por la Síndico Municipal María de Lourdes Narváez Calera y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, presenta: documentación para solventación con folios del 001 al 567 al que se anexa: Escrito mediante el que manifiesta que enviaron a la Auditoría Superior del Estado la aprobación de Cabildo de los informes trimestrales enero a marzo y abril a junio del ejercicio 2013, quedando pendiente julio a septiembre ya que esta aprobación le corresponde enviarla al Departamento de Obras Públicas administración 2013-2016 y por este escrito solicita hacer llegar la aprobación trimestral de Cabildo faltante.</p> <p>La observación notificada persiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presento información y/o documentación relacionada con la aprobación de Cabildo de los informes mensuales de los meses de julio, agosto y primer quincena de septiembre.</p> | <p>OP-13/07-003 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo</p> <p>Se solicita a la Administración Municipal 2010-2013 presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-02, Observación OP-02, relativo a la falta de una supervisión adecuada y permanente lo que originó que no se presentaran los informes mensuales de avance físico financiero de los meses de julio, agosto y primera quincena de septiembre de 2013 ante el Cabildo para su aprobación correspondiente. En desapego a lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 41, 49 primer párrafo fracción XV, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.</p> | <p>Durante el proceso de Solventación la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número 363 de fecha 15 de enero de 2015, de los CC. Ramón Montejano Cepeda Presidente Municipal y Benjamín Reyna de la Rosa Director de Obras Públicas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, mediante el que presentan original del Acuerdo de Cabildo de Aprobación de Informes de avances físico-financiero del ejercicio fiscal 2013 de los meses de julio, agosto y septiembre del año en mención.</p> <p>Oficio número 437 de fecha 13 de febrero de 2015, del C. Benjamín Reyna de la Rosa Director de Obras Públicas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado con sello de recibido el 13 de febrero de 2015, en el que le manifiesta que en respuesta a las acciones a promover números OP-13/07-001, OP-13/07-003, OP-13/07-015, OP-13/07-018 y OP-13/07-020 hace</p> | 3 | <p>Solventada</p> <p>Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada solventa; lo anterior en virtud de que presenta la Acuerdo de Cabildo de Aprobación de Informes de avances físico-financiero del ejercicio fiscal 2013 de los meses de julio, agosto y septiembre del año en mención.</p> | N/A |

| DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR | | RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO | | RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO | ACCIÓN A PROMOVER |
|---|--|--|-------|--|---|
| OBSERVACION | ACCIÓN PROMOVIDA | DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE | FOJAS | | |
| | | <p>del conocimiento que la C. María Sanjuana Cruz Llanas Contralora Municipal presentó incapacidad médica desde el 20 de agosto de 2014, por el Instituto Mexicano de Seguridad Social misma que persiste hasta el día de hoy, por lo que no se cuenta con la Intervención del Órgano Interno de Control para la validación de acciones antes mencionadas.</p> <p>Fotocopias de incapacidades a nombre de María Sanjuana Cruz Llanas, del 20 de agosto de 2014 al 10 de febrero de 2015.</p> | | | |
| <p>Resultado OP- 04, Observación OP-03 Que corresponde a la Administración Municipal 2013-2016</p> <p>Para la obra "Rehabilitación de pozo #1 para agua potable en la comunidad de Anáhuac", se aprobó del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII), según informe de avances físico financieros, un importe de \$ 431,920.00, para la rehabilitación de pozo profundo de agua potable.</p> <p>Derivado de la revisión documental se observa que la</p> | <p>OP-13/07-005 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo</p> <p>Se solicita a la Administración Municipal 2013-2016 presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-04, Observación OP-03, relativo a la falta de supervisión, lo que originó que no se hayan realizado los estudios previamente</p> | <p>Durante el proceso de Solventación la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número 005/2015, del C. José Antonio Magallan Jiménez Director de Desarrollo Económico y Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, en el que le manifiesta que en</p> | 9 | <p>No Solventada</p> <p>Del análisis a la información y documentación presentada, la entidad fiscalizada no solventa, debido a que sigue sin presentar estudios de la obra que hayan sido utilizados como base para determinar el gasto en litros por segundo que daba el pozo y conociendo la cantidad</p> | <p>OP-13/07-005-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la</p> |

| DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR | | RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO | | RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO | ACCIÓN A PROMOVER |
|---|---|---|-------|---|--|
| OBSERVACION | ACCIÓN PROMOVIDA | DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE | FOJAS | | |
| <p>obra fue asignada por adjudicación directa a COHEN CONSTRUCTORES, para lo cual se suscribió el contrato número MCO-DOPM-FIII-AR-07-13 en fecha 15 de octubre de 2013, por un monto de \$ 431,920.00, con un periodo de ejecución del 28 de octubre al 26 de noviembre del 2013, con un anticipo de \$ 215,960.00, que representa el 50%, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Cabe señalar que con base al monto total aprobado de \$ 431,920.00 y los montos máximos establecidos en el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2013, la obra se adjudicó correctamente.</p> <p>Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$431,920.00 mediante los cheques números 143, 144, 175 y 188 con las Pólizas de egresos, E00646, E00647, E00878 y E00915 de la cuenta bancaria número 4055785596 denominada Fondo III 2013, del Banco HSBC con cargo a la cuenta de gasto 5000-01-8101 de fechas 7 y 18 de octubre y 27 y 30 de diciembre de 2013 por importes de \$120,000.00, \$95,000.00, \$86,000.00 y \$129,576.00 con las facturas A-0010, A-0011, A-0027 y A-0034 de fechas 7 y 18 de octubre y 27 y 30 de diciembre del 2013, por los montos referidos respectivamente, expedida por COHEN CONSTRUCTORES, representante legal Eric García Reyes.</p> <p>Durante la revisión física realizada el 09 de octubre de 2014, en compañía de un representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró operando, se realizaron trabajos de instalación de equipo de bombeo, detectándose que la losa en la que van</p> | <p>a la ejecución de la obra denominada "Rehabilitación de pozo #1 para agua potable en la comunidad de Anáhuac" realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM - Fondo III), mismos que hayan sido utilizados como base para determinar en ese momento cual era el gasto en litros por segundo que daba el pozo y conociendo la cantidad de personas a quienes se iba a abastecer de agua potable, poder determinar la capacidad de la bomba a comprar y de igual forma la cantidad de energía para que funcionara adecuadamente la bomba y por ende la capacidad del transformador, asimismo que no se haya integrado en el expediente dichos estudios; de igual forma que no hayan comprobado que los equipos existentes en almacén son de nueva adquisición y su capacidad es la mencionada en el presupuesto de obra correspondiente a un transformador de 112 KVA y una bomba de 75 HP, además del porque otorgó un anticipo mayor al permitido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas. En desapego a lo establecido en los artículos 18 primer párrafo fracción I, 27 primer párrafo fracción VI, 30 primer párrafo fracción V y 31 primer párrafo fracción IV 90, 93 y 114 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 18 primer párrafo fracción I inciso b) y c), 85,</p> | <p>respuesta a la acción OP-13/07-005, se tomó la decisión de la compra de bombas reconstruidas, debido a que una bomba nueva tiene un costo muy elevado y que se utilizaron bombas de un caballaje mayor por recomendación del contratista que realizó el cálculo, se pretendía utilizar las bombas un menor tiempo ya que las bombas actualmente y en ese entonces trabajan 24 horas continuas, y así extraer más agua en menor tiempo y reducir los costos de energía eléctrica. Anexa cotización de bombas.</p> | | <p>de personas a quienes se iba a abastecer de agua potable, poder determinar la capacidad de la bomba a comprar y de igual forma la cantidad de energía para que funcionara adecuadamente la bomba y por ende la capacidad del transformador, además del porque otorgó un anticipo mayor al permitido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas.</p> | <p>Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los CC. Ramón Montejano Cepeda, quien se desempeñó como Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 por no haber vigilado que la obra pública, se ejecute de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, así como constatar la calidad de los materiales utilizados, José Antonio Magallan Jiménez quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber coordinado y promover la obra en mención ya que fue ejecutada con recursos de un programa bajo su encargo y Benjamín Reyna de la Rosa quien se desempeñó como Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber supervisado la ejecución de la obra pública municipal y practicar revisiones rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, para los fines que correspondan. Actos que implican posibles</p> |